

ACTA NÚMERO 1 DEL PLENO EXTRAORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 9 DE JULIO DE 2015.

En la Ciudad de Tacoronte, a 9 de julio de 2015, siendo las 12:11 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES:

D^a. Virginia Bacallado García

D. Domingo Javier Castillo Gil

D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez

D. Ernesto Arvelo Díaz

D^a. Nira Rodríguez Rodríguez

D. Carlos Medina Dorta

D^a. Sandra María Ramos Pérez

D. Juan Jesús Morales Martín, se incorporó antes de la deliberación y votación del punto VI del Orden del Día.

D. Norberto Cartaya Dorta

D^a. Teresa M^a Barroso Barroso

D^a. M^a Victoria Castro Padrón

D. José Antonio Caro Salas

D^a. Violeta Moreno Martínez

D. Ángel Méndez Guanche

D^a. Alicia Acosta Mora

D. José Daniel Díaz Armas

D. Cristián Benítez Domínguez

D. Rodolfo León Martín

EXCUSA ASISTENCIA:

D^a. Nira Fierro Díaz

NO ASISTE LA INTERVENTORA DE FONDOS:

D^a Rosario M^a Morales Pérez.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D^a. M^a del Carmen Campos Colina**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS: ACUERDOS A ADOPTAR.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“En virtud del art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril en cuanto a la periodicidad de las sesiones del Pleno, en los municipios mayores de 20.000 habitantes. Así como el art. 38.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a lo dispuesto en las leyes arriba indicadas esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- El régimen de sesiones del Ayuntamiento Pleno, será el que se indica a continuación:

- a) El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria todos los meses.
- b) Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno se celebrarán el primer jueves hábil de cada mes, a las 17:00 horas.
- c) En el mes de enero y septiembre la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno serán el segundo jueves hábil, a las 17:00 horas.
- d) Los meses de julio y agosto se celebrarán el primer día hábil del mes a las 12:00 horas.
- e) Si coincidiera el Pleno ordinario en día festivo, la sesión ordinaria se celebrara, el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

2º.- El régimen de sesiones de las Comisiones Informativas, será el siguiente:

- a) Las reuniones de las Comisiones Informativas se celebrarán los lunes hábiles anteriores a los Plenos ordinarios, en horario de mañana.
- b) Si coincidiera la sesión ordinaria de la Comisión Informativa en día festivo, se celebrara al día siguiente hábil, a la misma hora.

3º.- El régimen de sesiones de las Juntas de Portavoces:

- a) Las Juntas de Portavoces, se reunirán todos los miércoles de la semana anterior a la celebración de las Comisiones Informativas.
- b) La celebración será por la mañana. El Sr. Alcalde mediante decreto fijará la hora exacta.

No obstante, el Ayuntamiento pleno acordará lo más procedente.”

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

*El **SR. ALCALDE**, respecto de las sesiones ordinarias del Pleno, en principio ha propuesto que se hagan los jueves a las 5 de la tarde, para no perder ese tiempo desde que finaliza la jornada laboral de los funcionarios hasta que comienza el Pleno, no obstante no tiene inconveniente en que se cambie a las 6 o a las 7 de la tarde, lo que intentaba era evitar que los Plenos acabaran a las 9 o a las 10 de la noche.*

***DON CARLOS MEDINA DORTA** manifiesta que, aún entendiendo la situación de los trabajadores, van a presentar una enmienda, porque los que tienen que conciliar la vida personal y familiar, les viene mejor el pleno a las 7 de la tarde, para aprovechar la tarde y a los vecinos también le viene mejor.*

***DÑA. TERESA BARROSO BARROSO** manifiesta que, en principio veían bien las 5 de la tarde, en la línea que fueran por la tarde, sin embargo comentándolo con los compañeros de otros grupos, es bueno ese espacio entre algunos que salen a las 3 o las 4, para conciliar la vida familiar de los que tienen niños, por lo que también quieren ponerlos a las 7 de la tarde.*

***DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** indica que, consideran positivo que se hayan puesto los Plenos por la tarde, pero creen que las 5 es una hora complicada para los vecinos, es una la hora que salen los niños, etc., por lo que a las 7 de la tarde les parece un horario correcto.*

***DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS** indica que, por registro de Entrada de éste Ayuntamiento y dentro de las competencias, que como Concejales tienen, presentaron una propuesta junto con Si Se Puede, para que los Lunes fueran a las 7 de la tarde, como venían siendo, sin embargo ven bien la propuesta del jueves, aunque no le parece idónea las 5 de la tarde, prefieren las 19 horas, y por ello mantienen la propuesta.*

*El **SR. ALCALDE**, enmienda su propuesta, modificando el horario de los Plenos a las 19:00 horas, excepto los plenos de julio y agosto, que quedan, el primer día hábil del mes a las 12:00 horas.*

*Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta y enmienda formulada por la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia ***aprobar el régimen de sesiones del Ayuntamiento Pleno, será el que se indica a continuación:***

- a) El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria todos los meses.*
- b) Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno se celebrarán el*

primer jueves hábil de cada mes, a las 19:00 horas.

- c) En el mes de enero y septiembre la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno serán el segundo jueves hábil, a las 19:00 horas.*
- d) Los meses de julio y agosto se celebrarán el primer día hábil del mes a las 12:00 horas.*
- e) Si coincidiera el Pleno ordinario en día festivo, la sesión ordinaria se celebrara, el primer día hábil siguiente, a la misma hora.*

SEGUNDO: El régimen de sesiones de las Comisiones Informativas, será el siguiente:

- c) Las reuniones de las Comisiones Informativas se celebrarán los lunes hábiles anteriores a los Plenos ordinarios, en horario de mañana.*
- d) Si coincidiera la sesión ordinaria de la Comisión Informativa en día festivo, se celebrara al día siguiente hábil, a la misma hora.*

TERCERO: El régimen de sesiones de las Juntas de Portavoces:

- a) Las Juntas de Portavoces, se reunirán todos los miércoles de la semana anterior a la celebración de las Comisiones Informativas.*
- b) La celebración será por la mañana. El Sr. Alcalde mediante decreto fijará la hora exacta.*

CUARTO: *Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.*

II.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, FORMACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS MISMAS: ACUERDOS A ADOPTAR.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“El que suscribe, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tacoronte, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

1º.- En virtud del artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985, en cuanto a los órganos complementarios.

2º.- El artículo 124 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, establece que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

3º.- Los artículos 124.2 y 125 del precitado texto legal, disponen que:

124.2. “Son Comisiones Informativas Permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo, entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructure los servicios corporativos”.

125. “En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

4º.- Los artículos 41, apartados 1 y 2, y 42 apartado 2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias, establecen:

“Artículo 41. Comisiones informativas.

1. El Pleno de la corporación, a propuesta del Alcalde, oídos los grupos políticos municipales, establecerá, en sesión extraordinaria, que se celebrará después de la constitutiva, el número, denominación y funciones de las Comisiones informativas.

2. En su composición se respetará la proporcionalidad política del Pleno, garantizándose que todo grupo municipal tenga al menos un Concejal en cada Comisión.”

“Artículo 42. Número y funciones.

.....

2. La Comisión de cuentas hará siempre las veces de Comisión informativa en materia de economía y hacienda atendiendo en cuanto a sus funciones a la legislación básica de régimen local.”

En base a lo expuesto, esta Alcaldía, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.-) Denominación de las Comisiones Informativas: Se crean las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- ✓ **Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales:** Que tratará los asuntos:

- Urbanismo.
 - Obra y Servicios.
 - Movilidad.
 - Costas.
 - Comunicación y Prensa.
- ✓ **Comisión Informativa de Cuentas:** Que tratará los asuntos:
- Hacienda.
 - Comercio.
 - Industria.
 - Agricultura.
 - Turismo.
 - Fiestas.
- ✓ **Comisión de Voluntariado, Formación y Empleo:** Que tratará los asuntos:
- Formación y Empleo.
 - Talleres.
 - Personal de Oficio.
 - Voluntariado.
- ✓ **Comisión Informativa de Bienestar Social:** Que tratará los asuntos:
- Asuntos Sociales.
 - Mayores.
 - Juventud.
 - Participación Ciudadana.
 - Igualdad.
 - Inmigración.
 - Sanidad.
 - Drogodependencia.
- ✓ **Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos:** Que tratará los asuntos:
- Educación.
 - Cultura.
 - Deportes.
 - Recursos Humanos.
 - Seguridad Ciudadana.

2º.-) Composición de las Comisiones Informativas: Las Comisiones Informativas se integrarán, por los Tenientes de Alcalde designados por el Alcalde, que actuarán como Presidentes y el número de Concejales que a continuación se indican, respetando las proporcionalidades establecidas en la legislación vigente:

- **2** Concejales del Grupo Municipal de COALICIÓN CANARIA-PNC
- **2** Concejales del Grupo Municipal SOCIALISTA
- **1** Concejales del Grupo Municipal POPULAR.
- **1** Concejales del Grupo Municipal SI SE PUEDE.
- **1** Concejales del Grupo Municipal MIXTO

3º.-) Presidencia de las Comisiones Informativas: *El Sr. Alcalde, será el Presidente Nato de todas las Comisiones. La designación de cada una de las Presidencias de las Comisión Informativas, se realizará por la propia Comisión en la primera sesión que celebre.*

4º.- Determinación de los componentes de las Comisiones: *Los Grupos Políticos, a través de escrito presentado por su portavoz, determinarán el nombre de los Concejales, componentes de cada Comisión y correspondientes a dichos Grupos, debiéndose designar además del titular un suplente.*

5º.-) Competencia de las Comisiones Informativas: *Las Comisiones Informativas tendrán competencia en las materias arriba indicadas.*

No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará lo más procedente.”

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

El SR. ALCALDE, indica que previamente al Pleno han tenido una reunión para establecer las Comisiones, en virtud de lo establecido en la Ley Canaria y está suficientemente debatido el tema. No obstante abre un turno de intervenciones.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, manifiesta que, en base al artículo 41 de la Ley Canaria de municipios, entienden que la propuesta de la Alcaldía ha de ser realizada escuchado los grupos previamente y no a posteriori. La reunión que han tenido con el. Alcalde ha sido hoy con una hora escasa de reunirse el Pleno y con una citación recibida en el día de ayer, estando redactada la misma desde el 24 de junio de éste año, hace quince días. Continúa diciendo que entienden que el espíritu de la Ley es que este tipo de cosas se consensuara con todos los Grupos del Pleno, por lo que entiende que no se ha cumplido con dicho requisito. El Grupo Mixto propone las siguientes modificaciones y para ello han numerado del 1 al 5 las comisiones planteadas por el Sr. Alcalde, que quedarían de la siguiente forma:

1.- Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales: *Que tratará los asuntos:*

- Urbanismo.
- Obra y Servicios.
- Movilidad.
- Costas.
- **Comunicación y Prensa, retirando de la misma e irá en la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes.**

2.- Comisión Informativa de Cuentas: *Que tratará los asuntos:*

- Hacienda.
- Comercio.
- Industria.

- Agricultura.
- Turismo.
- **Fiestas, retirando de la misma e iría en la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes.**

3.- Comisión de (Voluntariado se excluiría) (y se añadiría Recursos Humanos), (que se excluiría de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes), Formación y Empleo: Que tratará los asuntos:

- Formación y Empleo.
- Talleres.
- Personal de Oficio.
- **Voluntariado, se excluiría de aquí, y se añadiría a la Comisión de Bienestar Social.**
- **Recursos Humanos**

4.- Comisión Informativa de Bienestar Social: Que tratará los asuntos:

- Asuntos Sociales.
- Mayores.
- Juventud.
- Participación Ciudadana.
- Igualdad.
- Inmigración.
- Sanidad.
- Drogodependencia.
- **Voluntariado.**

5.- Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes (Recursos Humanos se excluiría de aquí); y se añadiría a la Comisión de Formación y Empleo): Que tratará los asuntos:

- Educación.
- Cultura.
- Deportes.
- Seguridad Ciudadana.
- **Fiestas.**
- **Comunicación y Prensa.**
- **Recursos Humanos, se excluiría de aquí y se añadiría a la Comisión de Formación y Empleo).**

El Grupo Mixto propone esas modificaciones del punto 1º de la propuesta del Alcalde, dejando el resto de la propuesta como está.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, en la reunión previa le pareció correcta la propuesta del Alcalde, aunque le gustaría estudiar la propuesta del compañero, porque le parece positiva, pero de momento le gustaría dejar la propuesta de la Alcaldía.

DÑA. TERESA Mª BARROSO BARROSO manifiesta que, en la reunión previa hablaron sobre la estructura de las Comisiones. El Grupo Mixto sigue manteniendo las 5 Comisiones y solo cambiaría algunos temas de

Comisión, entiende, que es por estar más relacionado con la materia, ya lo hablaron antes, se puede mejorar, teniendo en cuenta que Comunicación y Prensa siempre tienen que estar sujetos a Alcaldía por lo que la ve bien donde está, en Relaciones Institucionales.

En principio, como se mantienen las 5 Comisiones y ya lo hablaron antes les parece bien, primero porque en el 2007 se hizo igual, en el 2011 se mantuvieron y en el gobierno de los 40 días también, por ello indica que van a sentarse a estudiar lo que hablaron en la reunión, a mejorar lo que se puede mejorar, apoyando la propuesta que dice el compañero de cambiar algunas materias si todos llegan al consenso.

DON CARLOS MEDINA DORTA en primer lugar excusa a los compañeros que no han podido asistir por cuestiones personales.

Continúa diciendo que, después de la reunión previa y respetando los usos y costumbres del funcionamiento de las Comisiones Informativas, entienden que la propuesta obedece a ello, y así la van a votar a favor, con independencia de que más adelante se mejore o enriquezca con las propuestas indicadas por los Compañeros de Nueva Canarias, creando incluso una pequeña comisión, con el asesoramiento técnico de los Departamentos que sean necesarios para un mejor funcionamiento de cara al ciudadano, pero en principio la propuesta de la Alcaldía, la van a aprobar, porque así ha venido siendo hasta ahora.

DON ERNESTO ARVELO DÍAZ manifiesta que, desconocen la propuesta y le sorprende que el Grupo Mixto en la reunión previa donde discutieron el asunto de forma prolija, no les hubiera puesto sobre la mesa ésta propuesta, ya que posiblemente la hubieran debatido, si hay una propuesta de reajuste de las diferentes Comisiones, entiende que tendrían que haberlo visto en esa reunión previa.

El SR. ALCALDE manifiesta que, esta es la composición que lleva en éste Ayuntamiento muchos años, y propusieron la misma, porque ha funcionado bastante bien durante todos esos años, lo único que cambia es en el nombre de la Comisión de Cuentas, los temas que trata la Comisión son los que van a Pleno y no varía porque la Comisión se llame A o B, se debate en la Comisión, el punto que se lleva al Pleno. Se ha puesto proporcionalmente el número de áreas en cada Comisión y ha funcionado bastante bien en los últimos años y la prueba está en que el Gobierno CC-PSOE fue ésta, el Gobierno No Adscritos-PP fue ésta y cuando entraron en el 2011, era prácticamente igual, y la copiaron, porque no cambia para nada el propio debate que se produzca en la Comisión.

A continuación **D. RODOLFO LEÓN MARTÍN** pide la palabra, a lo que el **SR. ALCALDE**, le indica que la Ley establece que los Grupos tienen un Portavoz y la Ley establece, que un Concejal que no sea el Portavoz, puede pedir la palabra si hay alguna referencia de tipo personal a él, pero si no el portavoz es el portavoz.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN pregunta, si no puede utilizar su palabra para expresar su opinión aunque no haya sido aludido.

El **SR. ALCALDE** anuncia un receso en el Pleno y pide que se reúnan con él los Portavoces de los Grupos y la Secretaria.

Finalizado el receso el **SR. ALCALDE**, indica que en la reunión de los Portavoces, han llegado a la siguiente conclusión, que cada grupo tendrá en cada punto un portavoz, además tendrán la posibilidad de cambiar de portavoz en cada punto del Pleno, es decir, si el Pleno tiene 20 punto, se pueden cambiar de Portavoz, pero en cada punto intervendrá el que designe cada Grupo y lo mismo ocurrirá con el Grupo MIXTO. Si bien, el resto de Grupos están constituidos ya, el Grupo MIXTO lo constituye éste Pleno, además está en el punto VII, por tanto hasta el punto VII no está constituido el mismo, como tal, y hasta ese punto podrá intervenir cualquier Concejal que forme parte del Grupo.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN indica que, a la vista está, que lo que intenta el Portavoz-Alcalde, es impedir el ejercicio libre de opinar cualquier Concejal como se ha venido haciendo hasta ahora, no encuentra en la Ley de Ayuntamientos, ninguna cosa que lo impida, sea o no para aclarar un aspecto o para quitar el voto, de hecho, lo que ha tratado de hacer el Alcalde de momento, no sabe si con el apoyo de los Grupos, por lo que le gustaría que se explicitara que es así y si no lo explicitan lo entenderá tácitamente dicho, es impedir que hable un Concejal que además de estar en el Grupo Mixto, representan a una opción política del Municipio. Continúa diciendo que no va a venir a éste Ayuntamiento solo a levantar la mano solo cuando tiene que votar, tendrá que opinar, como lo ha venido haciendo hasta ahora; no sabe, si el Alcalde pretende que lo hagan a través del Facebook o a través de alguna plataforma, que simplemente, los Concejales salvo los portavoces sean meros asistentes, eso explica el talante.

En segundo y respecto del punto en el que estaban, el de la convocatoria de la reunión previa, que explica muy bien como la Ley dice que se tienen que oír a los grupos, antes de conformar las Comisiones para que lo entienda la gente que asiste al Pleno, la Ley no mal metía eso, en el espíritu la convocatoria y escuchar a los grupos, si no fuera necesario que se debatiera, una hora antes es imposible plantear absolutamente nada y se ha hecho para cumplir un trámite y eso expresa exactamente la voluntad del Grupo de Gobierno o del Alcalde de éste municipio, cumplir un mero trámite; aquí lo que había que conformar, concretar es si hay voluntad, si la expresan, para convocar, porque es potestad del Alcalde, proponer la redacción de otras Comisiones, y lo que tiene es que comprometerse a hacerlo, porque por mucho que lo proponga la oposición si no lo asume no hay nada que hacer.

Insiste que quiere escuchar, si lo tiene a bien a los demás portavoces de los Partidos Políticos si han acordado que el Grupo Mixto, solo puede hablar en un punto uno de los dos, es decir, si se va a impedir que cualquier Concejal que tiene que votar como el resto de la Corporación, se le va a impedir votar si no es Portavoz.

El **SR. ALCALDE** da lectura al artículo 91 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, que dice; “Artículo 91. Uso de palabra. Cualquier miembro de la corporación aunque no sea portavoz de grupo podrá solicitar del Alcalde o Presidente el uso de la palabra para rectificar errores de hecho, materiales o aritméticos o aclarar conceptos o corregir datos que se hubiesen atribuido que considere no veraces o alusiones a su persona que impliquen juicios de valor subjetivos”, eso es lo que pone el artículo 91 de la Ley que lo ha leído textualmente.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO indica que, si bien es verdad que tuvieron una reunión previa y vieron que la estructura de las 5 Comisiones, respetando la propuesta del Grupo Mixto, que les parece mejorable en un futuro, tienen que ser coherentes, en 2011 votaron en contra de esa composición, de esa estructuración, pero es que después ellos hicieron ejercicios y estuvieron dentro del Gobierno con esa misma estructura, por tanto van a ser responsables y se van abstener.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **NUEVE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC** y **SOCIALISTA**, y **NUEVE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **POPULAR**, **SI SE PUEDE** y **MIXTO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **Denominación de las Comisiones Informativas: Se crean las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:**

- ✓ **Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales: Que tratará los asuntos:**
 - **Urbanismo.**
 - **Obra y Servicios.**
 - **Movilidad.**
 - **Costas.**
 - **Comunicación y Prensa.**

- ✓ **Comisión Informativa de Cuentas: Que tratará los asuntos:**
 - **Hacienda.**
 - **Comercio.**
 - **Industria.**
 - **Agricultura.**
 - **Turismo.**
 - **Fiestas.**

- ✓ **Comisión de Voluntariado, Formación y Empleo: Que tratará los asuntos:**
 - **Formación y Empleo.**
 - **Talleres.**
 - **Personal de Oficio.**
 - **Voluntariado.**

- ✓ **Comisión Informativa de Bienestar Social: Que tratará los asuntos:**
 - **Asuntos Sociales.**
 - **Mayores.**
 - **Juventud.**
 - **Participación Ciudadana.**
 - **Igualdad.**
 - **Inmigración.**
 - **Sanidad.**
 - **Drogodependencia.**

- ✓ **Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos: Que tratará los asuntos:**
 - **Educación.**
 - **Cultura.**
 - **Deportes.**
 - **Recursos Humanos.**
 - **Seguridad Ciudadana.**

SEGUNDO: Composición de las Comisiones Informativas: Las Comisiones Informativas se integrarán, por los Tenientes de Alcalde designados por el Alcalde, que actuarán como Presidentes y el número de Concejales que a continuación se indican, respetando las proporcionalidades establecidas en la legislación vigente:

- **2** Concejales del Grupo Municipal de COALICIÓN CANARIA-PNC
- **2** Concejales del Grupo Municipal SOCIALISTA
- **1** Concejales del Grupo Municipal POPULAR.
- **1** Concejales del Grupo Municipal SI SE PUEDE.
- **1** Concejales del Grupo Municipal MIXTO

TERCERO: Presidencia de las Comisiones Informativas: El Sr. Alcalde, será el Presidente Nato de todas las Comisiones. La designación de cada una de las Presidencias de las Comisión Informativas, se realizará por la propia Comisión en la primera sesión que celebre.

CUARTO: Determinación de los componentes de las Comisiones: Los Grupos Políticos, a través de escrito presentado por su portavoz, determinarán el nombre de los Concejales, componentes de cada Comisión y correspondientes a dichos Grupos, debiéndose designar además del titular un suplente.

QUINTO: Competencia de las Comisiones Informativas: Las Comisiones Informativas tendrán competencia en las materias arriba indicadas.

SEXTO: Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

III.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN, EN TODA CLASE DE ÓRGANOS COLEGIADOS: ACUERDOS A ADOPTAR.-

A continuación se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“En cumplimiento del art. 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que en el plazo de treinta días a partir de la constitución del Ayuntamiento, se llevará a Pleno el nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean de competencia del Pleno.

A tal fin tengo a bien proponer el nombramiento de los siguientes Sres. Concejales para los siguientes órganos Colegiados:

➤ **CONSEJOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.**

I.E.S. de Oscar Domínguez:

Titular: D^a. Virginia Bacallado García.

Suplente: D. Álvaro Dávila González.

I.E.S. de Los Naranjeros:

Titular: D^a. Virginia Bacallado García.

Suplente: D. Álvaro Dávila González.

I.E.S. Barranco Las Lajas:

Titular: D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.

Suplente: D^a. Nira Rodríguez Rodríguez.

Colegio de Educación Infantil y Primaria M^a Rosa Alonso:

Titular: D. Domingo Javier Castillo Gil.

Suplente: D. Ernesto Arvelo Díaz.

Colegio de Educación Infantil y Primaria de Guayonje:

Titular: D^a. Virginia Bacallado García.

Suplente: D. Álvaro Dávila González.

Colegio de Educación Infantil y Primaria de San Juan Perales:

Titular: D. Ernesto Arvelo Díaz.

Suplente: D. Domingo Javier Castillo Gil.

Colegio de Educación Infantil y Primaria Maximiliano Gil:

Titular: D. Domingo Javier Castillo Gil.

Suplente: D. Ernesto Arvelo Díaz.

Colegio de Educación Infantil y Primaria Ernesto Castro Fariña:

Titular: D^a. Nira Rodríguez Rodríguez.

Suplente: D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.

Colegio de Educación Infantil y Primaria Emeterio Gutiérrez Albelo:

Titular: D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.

Suplente: D^a. Nira Rodríguez Rodríguez.

Instituto de Formación Profesional Agraria Tacoronte:

Titular: D. Ernesto Arvelo Díaz.

Suplente: D. Domingo Javier Castillo Gil.

Centro de Educación de Personas Adultas Acentejo-Tacoronte:

Titular: D^a. Nira Rodríguez Rodríguez.

Suplente: D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.

➤ **CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE:**

Titular: D. Álvaro Dávila González.

Suplente: D. Domingo Javier Castillo Gil.

➤ **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TEIDAGUA S.A.:**

Titular: D. Álvaro Dávila González.

Titular: D. Domingo Javier Castillo Gil.

➤ **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE:**

Titular: D. Ernesto Arvelo Díaz.

Suplente: D. Domingo Javier Castillo Gil.

➤ **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BODEGAS INSULARES DE TENERIFE:**

Titular: D. Ernesto Arvelo Díaz.

Suplente: D. Álvaro Dávila González.

➤ **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BALTEN:**

Titular: D. Domingo Javier Castillo Gil.

Suplente: D. Ernesto Arvelo Díaz.

➤ **MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE:**

Titular: 1 Concejales del Grupo Municipal CC-PNC.

Titular: 1 Concejales del Grupo Municipal PSOE.

Titular: 1 Concejales a designar por el resto de los Grupos Municipales de la Oposición.

➤ **CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE ALTA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE:**

Titulares: D. Domingo Javier Castillo Gil.

D. Ernesto Arvelo Díaz.

Suplentes: D^a. Virginia Bacallado García.

D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.

➤ **CONSORCIO DE PREVISIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE:**

Titular: D. Domingo Javier Castillo Gil.

Suplente: D. Ernesto Arvelo Díaz.

➤ **COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE TENERIFE:**

Titular: D. Domingo Javier Castillo Gil.

Suplente: D. Ernesto Arvelo Díaz.

➤ **COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA:**

Titular: D^a. Virginia Bacallado García.

Suplente: D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.

➤ **CONSEJOS DE DIRECCIÓN Y SALUD DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE.**

Titular: D^a. Nira Rodríguez Rodríguez.

Suplente: D^a. Virginia Bacallado García.”

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS *vista la propuesta de la Alcaldía, se le plantea un dilema, porque están hablando de la representación de éste Pleno, del órgano supremo del Gobierno Local, en los diferentes órganos colegiados en los que tienen representación competencial. La propuesta de la Alcaldía les parece inaceptable desde un punto de vista democrático, si tienen en cuenta los números que representan a ésta Corporación, el Grupo de Gobierno representa un 28,57% de los 21 Concejales, y la propuesta que realizan es de ser parte del 99,98% de los órganos propuestos, es decir, proponen un acuerdo en el cual, los representantes de éste pleno van a ser monocolors y de una parte minoritaria de éste Pleno, porque ante un 28,57% hay un 71,43% restante, que efectivamente no van a estar representados en esos órganos, es relevante porque no se trata de órganos en los que la representación sea del grupo gobernante, para nada la Ley, dice eso, la representación es de la Corporación en Pleno de éste Ayuntamiento y por ello la competencia a la hora de elegir estos cargos la tiene el Pleno.*

Nueva Canarias pide que se realice una propuesta con consenso por parte de la Alcaldía o votarán en contra, por ser una propuesta no representativa del Pleno de ésta Corporación.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN *manifiesta que, está de acuerdo con lo que plantea el compañero, y aprovechando éste escrito que habla de la representación institucional entre los órganos colegiados, el voto será en contra si no contempla como mínimo lo que viene predicando de participación y dar juego a todos los Partidos y Grupos Políticos en el Municipio, así como, que en la Junta de Portavoces haya representación de todos los Partidos Políticos, y en la Junta de Gobierno, que es lo que ha hecho el Partido Popular en el Ayuntamiento de Los Llanos, permitiendo que estén todos los Partidos*

Políticos del Ayuntamiento representados en la Junta de Gobierno Local, porque ha habido consenso y se han reunido, eso es lo que proponen, que esta Corporación sea mucho más plural, de lo contrario votarán en contra de ésta y otras.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, en la línea del Grupo Mixto, consideran que la propuesta es para todos los Grupos Políticos que representan el 71% del Pleno y para que haya más transparencia y participación creen que debería de haber más proporcionalidad de todos los Grupos del Pleno.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, van a seguir la misma línea de los años anteriores. Si analizan todos los órganos colegiados que se proponen y teniendo en cuenta que el Grupo de Gobierno con el Alcalde son 6, les gustaría, por lo menos participar, si no como titulares como suplentes, y por que no, como titulares, con las mismas responsabilidades. Están iniciando un mandato y debería de haber consenso y dialogo, que es la manera de empezar, haciendo participe a todos los que forman parte de la Corporación, si se tiende la mano para formar parte de algunos órganos colegiados sería un buen inicio, con dialogo y consenso, están de acuerdo con lo que han dicho sus compañeros del Grupo Mixto y Si se Puede.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, también por coherencia y por lo que marcan los usos y costumbres de éste Ayuntamiento, es verdad que la conformación de la actual Corporación es distinta a la de años anteriores, sin embargo desde el punto de vista práctico, entienden que hay que facilitar la gobernabilidad y en muchos casos, como pueden ser, los Colegios a través de la persona que les representan hacen llegar una serie de demandas y de cuestiones que les afectan en su día a día, cosa que les obligaría continuamente, aunque también están dispuestos a hacerlo, a tener conversaciones y líneas de trabajo con el Grupo de Gobierno. Cree que el Grupo de Gobierno debe ser quién represente al Ayuntamiento en los órganos colegiados para buscar la gobernabilidad y en un futuro busquen los acuerdos que desean entre todos, pero ahora vota a favor de la propuesta de la Alcaldía.

DON ERNESTO ARVELO DÍAZ manifiesta que, en la línea que decía D. Carlos, entienden que no hay menoscabo para el resto de concejales, vienen de un punto en el que hablaron de las Comisiones, donde los Concejales de las Comisiones son Concejales del Grupo de Gobierno, entiende que para que sea efectiva la administración, no pueden ralentizar los procedimientos, que mediante la vía informativa van a llegar a todos los Concejales, es inherente la labor de gobierno y no causa menoscabo al resto de Concejales, que esa representación la ostenten Concejales que pertenezcan al Grupo de Gobierno.

El **SR. ALCALDE** indica que ha leído las 3 últimas actas de constitución, y en todas ellas el Grupo de Gobierno es quién ha tenido la representación, lo dice por algunas de las intervenciones, salvo la de Dña. Violeta; le gustaría que se leyera lo que dijeron en el Pleno de 2007, en el Pleno de 27 de junio de 2011 y 22 de noviembre de 2013, siempre ha sido el

Grupo de Gobierno, con el 45, el 52 o el 28 por ciento de los Concejales del Grupo de Gobierno, pero siempre ha sido el Grupo de Gobierno el que ha participado en esos órganos colegiados, por eso le extrañan algunas intervenciones, y les recomienda vayan a la página web del Ayuntamiento y leyan lo que declararon hace un par de años, porque es justo lo contrario a lo que están diciendo ahora.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS indica que, los números si son importantes, en las anteriores constituciones de Corporación, ésta es la primera de Tacoronte en la que se constituye un gobierno en minoría con el 28% de los Concejales, es la primera en la historia democrática de Tacoronte, por lo tanto algo ha cambiado, puede que algunos no quieran darse cuenta, pero otros si lo han percibido y esa es la sensibilidad que quieren trasladar a la hora de consensuar una propuesta, sino quieren hacerlo desafortunadamente tiene que votar en contra.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, si se han leído el acta del 2011 y cree que siguen siendo los mismos argumentos y desde luego no creen que dificulte, ni ralentice el trabajo si ellos entran a participar en éstos órganos colegiados, tampoco van a ir con una actitud de defensa ni de pelea, van a ir con una actitud de construir y de diálogo que es lo mejor.

El **SR. ALCALDE** le aclara que por eso la excluyó, porque siempre han mantenido el mismo argumento.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, ha ido a la página web y no lo ha encontrado, pero tiene en papel el acta de 27 de junio de 2011, por lo que da lectura a su intervención, "**DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO**, se suma a lo manifestado por el compañero Pepe y votarán en contra. Recuerda que en el anterior mandato, ella misma le solicitó al Sr. Alcalde, que quería estar presente en los Consejos Escolares, aunque fuese sin voto, dado que, por su experiencia podía aportar ideas, sin que se admitiera su propuesta. Continúa diciendo que en la oposición, hay igualmente gente válida con experiencia durante años en diversas Consejerías del Gobierno de Canarias", es decir, ella no ha cambiado su postura, solo les gustaría formar parte de éste gobierno, porque cuando en el 2011 ella tuvo esa intervención ellos estaban en mayoría, Coalición Canaria-PNC y Partido Socialista, ahora están con otra configuración y cree que van en la misma línea, quieren formar parte, es más, incluso modifica lo que dijo, aunque sea proponiendo y sin voto, simplemente participación.

El **SR. ALCALDE** le responde que, hay un dato que se ha dejado atrás y es que evidentemente la situación del 2011 no es igual, en el 2011 estaba en la oposición como ahora, pero no la del 22 de octubre de 2013 cuando entro al gobierno, ahí ya opinó de diferente forma, está claro que se opina de forma diferente, cuando se está en el gobierno, de cuando se está en la oposición, y la composición y los representantes en los órganos colegiados es exactamente la misma que ahora, el 99,98%, como siempre.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, cree que en aras de la gobernabilidad hay que facilitar ahora, a un Grupo que empieza, la gobernabilidad. Aquí hay un porcentaje que defienden otro tipo de distribución

en esas cuestiones, pero ahora después de los años que ha vivido el municipio, lo que necesita es tranquilidad institucional y facilitar la gobernabilidad a las personas que están al frente del municipio, con independencia del número de personas que sean, por una manera práctica en el inicio, porque a lo mejor en muchas de esas instituciones lo que requieren es un lenguaje fluido con las personas que están al frente del Ayuntamiento, si en el futuro consideran que esa composición debe variar, por la composición que ahora mismo, representa al pueblo, pues se hablará y debatirá, pero entienden que deben facilitar la gobernabilidad de un municipio.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, no tiene el acta del 22 de octubre al que hace referencia, si se acuerda que se mantuvo la misma composición en los órganos colegiados y que el Sr. Alcalde, que estaba en la oposición voto en contra, pero eso no quiere decir que las cosas no cambien, que la configuración del Gobierno no cambie, y que ahora es el momento de poder hacer un gobierno diferente, donde puedan estar todos, lo que hicieron y votaron en el 2003 y 2007, no va a ser lo mismo. Asimismo le da la razón que el 22 de octubre tenían mayoría dos formaciones políticas y se mantuvo la misma composición.

Respecto a lo manifestado por el compañero Carlos, le indica que todos pueden permitir la gobernabilidad de éste Gobierno y que el hecho de que el resto de la oposición estén en los órganos colegiados no va a interrumpir, para nada, la gobernabilidad, son gente con capacidad, y saben donde están sus limitaciones y sus competencias, lo entiende y lo respeta pero no es un fundamento que permita la gobernabilidad porque Tacoronte lo necesita, eso no quiere decir que los demás no puedan estar, porque parece que van a interrumpir la buena labor y la buena gestión del gobierno.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **DIEZ VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA, una vez utilizado por el Sr. Alcalde, el voto de calidad, y **NUEVE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales POPULAR, SI SE PUEDE y MIXTO, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía y que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **nombrar para los órganos Colegiados que se detallan seguidamente, a los siguientes Concejales y Concejales:**

➤ **CONSEJOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.**

I.E.S. de Oscar Domínguez:

Titular: D^a. Virginia Bacallado García.

Suplente: D. Álvaro Dávila González.

I.E.S. de Los Naranjeros:

Titular: D^a. Virginia Bacallado García.

Suplente: D. Álvaro Dávila González.

I.E.S. Barranco Las Lajas:

Titular: D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.

Suplente: D^a. Nira Rodríguez Rodríguez.

Colegio de Educación Infantil y Primaria M^a Rosa Alonso:

Titular: D. Domingo Javier Castillo Gil.

Suplente: D. Ernesto Arvelo Díaz.

Colegio de Educación Infantil y Primaria de Guayonje:

Titular: D^a. Virginia Bacallado García.

Suplente: D. Álvaro Dávila González.

Colegio de Educación Infantil y Primaria de San Juan Perales:

Titular: D. Ernesto Arvelo Díaz.

Suplente: D. Domingo Javier Castillo Gil.

Colegio de Educación Infantil y Primaria Maximiliano Gil:

Titular: D. Domingo Javier Castillo Gil.

Suplente: D. Ernesto Arvelo Díaz.

Colegio de Educación Infantil y Primaria Ernesto Castro Fariña:

Titular: D^a. Nira Rodríguez Rodríguez.

Suplente: D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.

Colegio de Educación Infantil y Primaria Emeterio Gutiérrez Albelo:

Titular: D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.

Suplente: D^a. Nira Rodríguez Rodríguez.

Instituto de Formación Profesional Agraria Tacoronte:

Titular: D. Ernesto Arvelo Díaz.

Suplente: D. Domingo Javier Castillo Gil.

Centro de Educación de Personas Adultas Acentejo-Tacoronte:

Titular: D^a. Nira Rodríguez Rodríguez.

Suplente: D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.

➤ **CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE:**

Titular: D. Álvaro Dávila González.

Suplente: D. Domingo Javier Castillo Gil.

➤ **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TEIDAGUA S.A.:**

Titular: D. Álvaro Dávila González.

Titular: D. Domingo Javier Castillo Gil.

➤ **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE:**

*Titular: D. Ernesto Arvelo Díaz.
Suplente: D. Domingo Javier Castillo Gil.*

➤ **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BODEGAS INSULARES DE TENERIFE:**

*Titular: D. Ernesto Arvelo Díaz.
Suplente: D. Álvaro Dávila González.*

➤ **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BALTEN:**

*Titular: D. Domingo Javier Castillo Gil.
Suplente: D. Ernesto Arvelo Díaz.*

➤ **MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE:**

*Titular: 1 Concejal del Grupo Municipal CC-PNC.
Titular: 1 Concejal del Grupo Municipal PSOE.
Titular: 1 Concejal a designar por el resto de los Grupos Municipales de la Oposición.*

➤ **CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE ALTA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE:**

*Titulares: D. Domingo Javier Castillo Gil.
D. Ernesto Arvelo Díaz.
Suplentes: D^a. Virginia Bacallado García.
D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.*

➤ **CONSORCIO DE PREVISIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE:**

*Titular: D. Domingo Javier Castillo Gil.
Suplente: D. Ernesto Arvelo Díaz.*

➤ **COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE TENERIFE:**

*Titular: D. Domingo Javier Castillo Gil.
Suplente: D. Ernesto Arvelo Díaz.*

➤ **COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA:**

*Titular: D^a. Virginia Bacallado García.
Suplente: D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.*

➤ **CONSEJOS DE DIRECCIÓN Y SALUD DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE.**

*Titular: D^a. Nira Rodríguez Rodríguez.
Suplente: D^a. Virginia Bacallado García.”*

CUARTO: Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

IV.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE ASIGNACIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y DIETAS POR ASISTENCIA A SESIONES: ACUERDOS A ADOPTAR.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial, percibirán por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, por ello se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Asignaciones a los Grupos Políticos: Se asigna a los Grupos Políticos la cantidad de 200 euros/mes.

2º.- Asignaciones a los Concejales: Se asigna la cantidad de 150 euros/mes por cada concejal.

3º.- Asistencia a Sesiones:

Plenos: Presidente: 200€
Vocales: 150 €

Los Plenos Extraordinarios de menos de 30 minutos no tienen derecho a cobro por asistencia.

Juntas de Gobierno Local: Presidente: 220 €.
Vocales: 200 €.

Comisiones Informativas: Presidente: 140 €.
Vocales: 110 €.

Junta de Portavoces: Presidente: 130 €.
Portavoces: 130 €”

Visto que se ha emitido certificado de existencia de crédito por la Intervención de Fondos, que figura unido al expediente de su razón.

Abierto el turno de intervenciones éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, una vez estudiada la propuesta observan que por asistencia a las Juntas de Gobierno Local, la asignación es más alta que por asistir a un Pleno de ésta Corporación, les parece que chirría, desde el punto de vista competencial y desde el punto de vista de la importancia de ambos órganos. La Junta de Gobierno Local, suele reunirse una vez a la semana y el volumen de expedientes no suele ser excesivo en relación al volumen que pueda llegar a

tener un Pleno; además la Junta de Gobierno Local tiene menos competencias, teniendo en cuenta que sólo tiene las delegadas de la Alcaldía, respecto de las competencias que tiene el Pleno, por tanto las asignaciones para el Presidente de la Junta de Gobierno Local es de 220 euros y 110 euros a los vocales por cada una de ellas, les parece que no se corresponden con la importancia del órgano, teniendo en cuenta, que las asignaciones por asistencia del Presidente al Pleno son 200 euros y 150 euros a los vocales y para la Junta de Gobierno Local, son 220 euros y 200 euros a los vocales, dado que ésta última se reúne 4 veces al mes, piden que queden reducidas a una cuarta parte, en caso contrario, por lo menos deberían de ser coherentes con la asistencia a sesiones de Pleno, dado que el volumen de trabajo y el volumen competencial es menor, esa es su contrapropuesta, pidiendo que se consensúe, caso contrario votarían en contra.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, una vez estudiada la propuesta están de acuerdo con lo indicado por José Daniel, creen que la cantidad asignada a la Junta de Gobierno Local 150 euros y 220 euros, al final el Presidente cobraría 880 euros y los vocales 800 euros al mes, por ello consideran que se debería de reducir la cifra porque la ven bastante alta, por ello proponen que se asigne la misma cantidad que la de la Junta de Portavoces, que son 130 euros al mes.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, han traído el acta del 2011 y la propuesta del Alcalde y es verdad que han bajado, aunque eso no quiere decir que estén de acuerdo con esas asignaciones, pero por coherencia en el 2007 fueron las mismas, que en el 2011 y en octubre del 2013 respetamos las asignaciones. Es verdad que en la propuesta hay un recorte que se produjo debido al Real Decreto del Estado que se bajaron las nóminas y en las asignaciones, por ello se van a abstener porque no son el Grupo de Gobierno y no son los que ponen las asignaciones de dietas y porque fueron participes en octubre de 2013.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, en la línea de la compañera Teresa, ya hay una reducción, no solo la que ha venido tipificada por Ley, sino que ha habido un ligero descenso de las asignaciones, cree que tiene que haber una corresponsabilidad en la asignación del Presidente y la responsabilidad que tiene, por eso la van a votar a favor, como lo hicieron hace 4 años cuando participaron del Gobierno, quizás podrían establecer en el tiempo un debate de ¿cual es la cantidad deseable?, ¿que salarios deben cobrar las personas que están con dedicación exclusiva? y está seguro que nunca se pondrían de acuerdo. Dentro de los 100 días que se le da a cualquier Grupo de Gobierno, conllevará la responsabilidad de gestionar el Ayuntamiento, para bien de todos los Tacoronteros, por ello van a votar a favor la propuesta.

DON ERNESTO ARVELO DÍAZ manifiesta que, no dejan de sorprenderse, ya que contrariamente a lo que se dice las Juntas de Gobierno Local son semanales, precisamente por la enorme carga de trabajo que conllevan, a parte de la responsabilidad en las decisiones que se toman, por lo cual entienden que la propuesta es consecuente con el trabajo que conllevan las reuniones semanales de la Junta de Gobierno Local.

El **SR. ALCALDE** le indica a Dña. Teresa, una pequeña precisión, y es que, reconoce que el 22 de octubre de 2013, aprobaron unas asignaciones iguales, pero no, fueron superiores, **a lo que Dña. Teresa, le indica que no**, respondiéndole el Sr. Alcalde, que las de 2011 a 2013, exactamente iguales y las de octubre de 2013 mayores, y ahora son más bajas, y si quiere le envía una copia, **respondiéndole Dña Teresa, que no lo tiene aquí, pero cuando él quiera se sientan y lo ven”**.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **NUEVE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA, CINCO VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales **SI SE PUEDE y MIXTO**, correspondiente a **DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS y DON CRISTIAN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ y CUATRO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **POPULAR y MIXTO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **las asignaciones a los Grupos Políticos serán de 200 euros/mes.**

SEGUNDO: Las asignaciones a los Concejales serán de 150 euros/mes por cada concejal.

TERCERO: Las asistencias a Sesiones serán las siguientes:

Plenos: Presidente: 200€
Vocales: 150 €

Los Plenos Extraordinarios de menos de 30 minutos no tienen derecho a cobro por asistencia.

Juntas de Gobierno Local: Presidente: 220 €.
Vocales: 200 €.

Comisiones Informativas: Presidente: 140 €.
Vocales: 110 €.

Junta de Portavoces: Presidente: 130 €.
Portavoces: 130 €”

CUARTO: Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para general conocimiento, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

V.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DE CARGOS: ACUERDOS A ADOPTAR.-

A continuación se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“En base a lo estipulado en los **artículo 75.1 y 5; 75 bis.1 y 75 ter.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, artículo 13 del Real Decreto legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,** propongo la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Los cargos que desempeñaran sus funciones en Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, son los siguientes:

- 1er. Teniente de Alcalde.
- 3º Teniente de Alcalde.
- 4º Teniente de Alcalde.

2º.- Los siguientes Tenientes de Alcaldes, desempeñaran sus funciones en Régimen de **DEDICACIÓN PARCIAL**:

- 2º Teniente de Alcalde, al 90 %.
- 5º Teniente de Alcalde, al 50 %.

3º.- En virtud de la normativa detallada anteriormente, los citados cargos, percibirán las **RETRIBUCIONES BRUTAS** que se señalan seguidamente, en atención a su grado de responsabilidad, siendo las mismas incompatibles con cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como con las indemnizaciones por asistencias a sesiones del Excmo. Ayuntamiento Pleno, Juntas de Gobierno Local, Juntas de Portavoces o Comisiones Informativas:

1er. TENIENTE DE ALCALDE.

33.250 €/anuales

2º TENIENTE DE ALCALDE.

29.925 €/anuales

3º TENIENTE DE ALCALDE.

33.250 €/anuales

4º TENIENTE DE ALCALDE.

33.250 €/anuales

5º TENIENTE DE ALCALDE.

16.625 €/anuales

4º.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para general conocimiento.

5º.- *Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención de Fondos y al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.”*

Visto que se ha emitido certificado de existencia de crédito por la Intervención de Fondos, que figura unido al expediente de su razón.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS *manifiesta que, es verdad que los salarios han bajado respecto a los altos salarios que se encontraron hace cuatro años, asimismo se hallan dos dedicaciones parciales que no llegan a entender, no saben si van a ejercer algunas Tenencias de Alcaldías al 90% y al 50%, si va a haber un control efectivo sobre esas dedicaciones o como se va a desarrollar la misma, lo dice por como se ha querido vertebrar estas dedicaciones parciales al 90% y al 50 %, es una de las dudas que tienen respecto a la propuesta.*

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN *manifiesta que, le llama la atención, que en éste punto se plantee ésta compatibilidad del ejercicio de uno o varios concejales, de su actividad laboral con la actividad en la Corporación y a tenor de lo que viene con posterioridad, que es el intento de aprobar la contratación, modificando la Plantilla Orgánica de 2 empleados más, da la impresión, que no tienen claro, en su opinión, que cuando alguien concurre a unas elecciones, tienen que tener claro, que la actividad va a ser la de ejercer como tal, si sale elegido, no intentar después compatibilizar, sobre todo teniendo en cuenta, que es un número de concejales bastante reducido, por eso le llama la atención y porque cuando un concejal se presenta y sale elegido, es para estar dedicado a la Corporación, no para estar en dos tareas a la vez.*

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ *manifiesta que, presentaron un escrito del que da lectura al apartado 1 de la misma:*

“1.- Que con ocasión de la inminente celebración del primer pleno extraordinario de la nueva corporación municipal de Tacoronte en el que, entre otros asuntos, se tratará la fijación de los sueldos del alcalde y concejales liberados del grupo de gobierno, desde Sí se puede (SSP) proponemos que dichas percepciones no excedan -en ningún caso- el triple del salario mínimo interprofesional, cantidades que en las circunstancias actuales nos parecen razonables, éticas y decorosas para un cargo público.”

Viendo las cifras y calculando lo que van a cobrar los Tenientes de Alcaldes en dedicación exclusiva, se queda en 2.375 euros al mes, que no les parece una cifra demasiado alta. Asimismo pregunta si en la propuesta está incluido el tema de las dietas.

*La **SRA. SECRETARIA** le responde que, las dedicaciones exclusivas o parciales son incompatibles con la percepción de dietas.*

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, tal y como está planteada la propuesta, hay una diferencia respecto de las propuestas de mandatos anteriores donde si figuraban los nombres de los Concejales que iban a ejercer sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y tiene las actas de 2007 y 2011, por lo que, a ella si le gustaría personalizar o nominar, que cada Tenencia de Alcaldía viniera con el nombre, para una mejor seguridad jurídica y para conocer realmente el nombre del Concejal que va a ostentar dicho cargo, si es posible, a no ser que ahora la Ley establezca, que ahora no hace falta poner nombres y apellidos y en el 2007 y 2011 se pudiese poner. Además de lo manifestado por la Secretaria, de que, los que tienen dedicación exclusiva o parcial no pueden cobrar ningún tipo de dieta porque es incompatible.

La **SRA. SECRETARIA** le responde que, no pueden cobrar asistencias a Pleno, a Comisiones Informativas, Juntas de Portavoces o Juntas de Gobierno, si pueden cobrar asistencias a otros órganos colegiados como pueda ser Mancomunidad, Teidagua, Consorcio de Tributos, etc...

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO pregunta si, algunos de los miembros que tienen exclusiva o parcial al 50% o al 90%, si tienen representación en otro órgano colegiado distinto del Ayuntamiento tendría otra asignación.

La **SRA. SECRETARIA** le responde que, en algunos casos, serían dietas, por ejemplo la Mancomunidad del Nordeste no tiene dietas, que es la única que ella controla porque es la Secretaria.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO respecto de los sueldos, le va a sorprender al Alcalde, no va a decir absolutamente nada, porque lo ve bastante ajustado y ella siempre dice que el sueldo va en relación a la responsabilidad y con la dedicación exclusiva que tiene un cargo, lo único que le hubiera gustado que la propuesta hubiera estado más clara, con nombres y apellidos, para saber mucho más y que quedará así en el acta del Pleno.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, las cantidades de las dedicaciones exclusivas y parciales van en proporción al tiempo que le van a dedicar al Ayuntamiento, las ven bastante ajustadas y les parecen razonables, la Ley establece los topes máximos pero no establece los mínimos. Continúa diciendo que para él ha sido una fortuna estar en áreas de responsabilidad un tiempo, nunca fichaba a las 8 de la mañana, ni tenía un tiempo de salida, porque al fin y al cabo, no pueden evitar que la gente les pare por la calle y te cargue de responsabilidad y entiende que así debe ser.

Cree que debe ser el Grupo de Gobierno quién tiene que gestionar esos tiempos, y en función de la gestión que hagan se verá en la próxima convocatoria electoral. Van a apoyar la propuesta, al entender que las personas que dedican su tiempo tienen que estar remunerados, la propuesta le parece bastante digna y razonable.

DON ERNESTO ARVELO DÍAZ manifiesta que, ha habido una disminución respecto del anterior mandato, superior al 40%, cree que es bastante significativo el esfuerzo en relación a la contraprestación.

El **SR. ALCALDE** manifiesta que, respecto de la pregunta de Don José Daniel de si se va a controlar la parcialidad de los Concejales, hasta ahora nunca los Concejales han fichado en un Ayuntamiento, entre otras cosas, si le permiten la broma porque se iba a romper el reloj, porque aquí hay Concejales que ha habido semanas, que no han trabajado 40 horas, como dice el Estatuto de los Trabajadores, sino que han trabajado 60, 70 o 80 horas y así va a ser, no sabe si la propuesta es que fichen los Concejales, si por ahí venía la pregunta, porque saben que los Concejales le dedican bastante más horas de lo que establece cualquier Estatuto de los Trabajadores de cualquier país del mundo, incluso de los peores, que desgraciadamente trabajan esas 60 o 70 horas a la semana.

Respecto de lo manifestado por Dña. Teresa, le falto un detalle que es bastante inferior al que se asignó usted en el 2013, **respondiéndole Dña. Teresa que sí y que conste en acta.** Y muchísimo más inferior todavía que el que el Partido Popular ha fijado a nivel de Estado para rebajarlo y evitar los disparate que había por ahí, hasta el punto, que casi es la mitad de lo que ha fijado el Partido Popular como prudente y en lo que si están de acuerdo, es en que hay que valorar el trabajo de la gente.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS le indica que, precisamente como comparte su criterio de que uno es Concejales al 150, al 200, y al 300 por cien, no entendió la propuesta de Concejales al 50% y 90%, porque para él, el 130, 150, 180 es poco, esa es la valoración que el hacía y por eso le ha planteado la duda precisamente porque comparte su criterio.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ pregunta, ¿cuanto son las dietas de los órganos colegiados?.

El **SR. ALCALDE** le responde que, los órganos colegiados aprueban en cada mandato sus dietas, igual que el Ayuntamiento y lo publica cada órgano colegiado, aunque en el 90% de los casos no tienen dietas.

La **SRA. SECRETARIA** le responde que, la mayoría son sociedades mercantiles y se rigen por otras normas.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, recuerda que no le han contestado lo de los nombres de los Tenientes de Alcaldes, por lo que le gustaría que se lo contestaran.

La **SRA. SECRETARIA** le responde que, la legislación establece que las dedicaciones tanto exclusivas como parciales las fija el Pleno para los cargos, nunca para los nombres, los nombres los designa directamente el Alcalde, también lo dice la legislación y de hecho ya en su momento hizo un informe en esos términos.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **NUEVE**

VOTOS A FAVOR de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA** y **NUEVE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **POPULAR, SI SE PUEDE y MIXTO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **los cargos que desempeñaran sus funciones en Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, son los siguientes:**

- **1er. Teniente de Alcalde.**
- **3º Teniente de Alcalde.**
- **4º Teniente de Alcalde.**

SEGUNDO: Los siguientes Tenientes de Alcaldes, desempeñaran sus funciones en Régimen de DEDICACIÓN PARCIAL:

- **2º Teniente de Alcalde, al 90 %.**
- **5º Teniente de Alcalde, al 50 %.**

TERCERO: En virtud de la normativa detallada anteriormente, los citados cargos, percibirán las **RETRIBUCIONES BRUTAS** que se señalan seguidamente, en atención a su grado de responsabilidad, siendo las mismas incompatibles con cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como con las indemnizaciones por asistencias a sesiones del Excmo. Ayuntamiento Pleno, Juntas de Gobierno Local, Juntas de Portavoces o Comisiones Informativas:

- ④ **1er. TENIENTE DE ALCALDE.**
33.250 €/anuales
- ④ **2º TENIENTE DE ALCALDE.**
29.925 €/anuales
- ④ **3º TENIENTE DE ALCALDE.**
33.250 €/anuales
- ④ **4º TENIENTE DE ALCALDE.**
33.250 €/anuales
- ④ **5º TENIENTE DE ALCALDE.**
16.625 €/anuales

CUARTO: Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para general conocimiento, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención de Fondos y al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y

efectos.

VI.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL PERSONAL EVENTUAL: ACUERDOS A ADOPTAR.-

A continuación se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“En virtud de los artículos 104 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, por los que se permite la creación de cargos eventuales y de confianza, es por lo que propongo la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Crear dos 2 Plazas de Personal Eventual y de Confianza, cuyas características serán:

- Gabinete de Prensa, tendrán una retribución 25.000 €/anuales.
- Gabinete de Alcaldía, tendrán una retribución 25.000 €/anuales.

2º.- Modificar la Plantilla Orgánica de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Tacoronte, creando 2 nuevas plazas de personal eventual y de confianza, para el mandato 2015-2019.”

Visto que se ha emitido certificado de existencia de crédito por la Intervención de Fondos, que figura unido al expediente de su razón.

Con fecha 8 de julio de 2015, y número de Registro de Entrada 2015-010572, se solicitó informe previo a la Secretaría General, respecto del expediente que se trae a aprobación.

Dicho informe ha sido emitido y consta en el expediente de su razón, cuyo texto es el siguiente:

“M^a DEL CARMEN CAMPOS COLINA, SECRETARIA GENERAL DE HABILITACIÓN ESTATAL CON EJERCICIO EN EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, emite el siguiente

INFORME:

En relación con: “Solicitud de Informe de Secretaría al amparo del artículo 173, 1 a) del ROF, respecto a Propuesta de la Alcaldía al Pleno de 9 de julio 2015, en relación con la creación de dos puestos de Personal Eventual.”

Adecuación a la legislación vigente del escrito referenciado.

Legislación Vigente:

- LO 5/1985 de 19 Jun. (Régimen electoral general) art. 194
- L 7/1985 de 2 Abr. (Bases del Régimen Local) art. 89, art. 90; art. 104
- L 30/1984 de 2 Ago. (Medidas de reforma de la Función Pública) art. 14.

- RDLeg. 781/1986 de 18 Abr. (texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local) art. 126, art. 176.
- Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
- Artículo 12 y 13 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Jurisprudencia comentada:

- Sentencia del TS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, 9 Feb. 2004 (Rec. 8216/1998).
- Sentencia del TS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, 12 Dic. 1997 (Rec. 7024/1995).
- Sentencia del TSJ Cantabria, Sala de lo Contencioso-administrativo, 5 Jun. 2003 (Rec. 33/2003).

Antecedentes:

Propuesta del Sr. Alcalde presidente de fecha 6 de julio 2015 al Ayuntamiento pleno de creación de dos plazas de personal eventual y de confianza.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (EC 404/85), Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), debe ponerse en relación, especialmente con el 90.1 de la citada Ley y 176 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (EC 535/86) que obligan a que los puestos de trabajo a desempeñar por el personal eventual figuren en la correspondiente plantilla.

Con esta precisión, resulta comprensible que el art. 104 de la LRBRL, autorice la modificación de la configuración de estos puestos con ocasión de la aprobación de los Presupuestos anuales, pues éste es el momento procesal oportuno para la aprobación y modificación de plantillas (artículos 90.1 de la LRBRL, 126.1 TRRL y 14.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto - de Medidas para la Reforma de la Función Pública -LRF-), apareciendo también justificada la posibilidad de que «al comienzo de su mandato» el Pleno de la nueva Corporación determine el número, características y retribuciones de este personal

También habría que concretar la fecha o período que se considera «comienzo del mandato» pues no hay establecido un plazo al efecto que, obviamente, no puede ser el día de la elección, a partir del cual se computa el mandato de los Concejales (art. 194 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio -LOREG- del Régimen Electoral General ni tampoco en la fecha de constitución del Ayuntamiento; indeterminación que encuentra respuesta en la relación entre plantilla y Presupuesto, debiendo entenderse que tal período abarca desde la constitución del Ayuntamiento, hasta la entrada en vigor del siguiente Presupuesto.

Por lo anterior, consideramos correcto que no existiendo vacante en plantilla de personal la propuesta del Sr. Alcalde de personal eventual, señalada en su apartado 2 de “modificar la Plantilla....”. además teniendo en cuenta, que como se desprende del Certificado de intervención existe dotación presupuestaria suficiente y se ajusta a las especificaciones señaladas en el artic 104 bis de la Ley 7/85 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local consolidado con las modificaciones introducidas por el art. 1 de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, correspondiendo al Alcalde el nombramiento de este personal, efectúe la designación o nombramiento de quien tenga por conveniente, sin perjuicio de que sea el Ayuntamiento Pleno quién decide modificar el número, características o retribuciones de este personal, su nombramiento, es libre, que por ser una decisión libre puede acaecer en cualquier momento, los Concejales que solicitan el informe, deben tener en cuenta lo establecido en el articulo 176 del TRRL “los puestos de trabajo

reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla del personal de la Corporación “los puestos a que aluden de la plantilla o simplemente el cambio de denominación, deben tener en cuenta, en principio, que conforme al artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) el personal al servicio de las Corporaciones Locales está integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial. Añadiendo el siguiente artículo 90 que corresponde a cada Corporación aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla «que deberá contener todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual». Contenido de las plantillas que se reitera en el artículo 126.1 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El personal eventual, insisto, como Asesor, seguirá siendo y perteneciendo a personal eventual de confianza y asesoramiento especial y, en consecuencia, su nombramiento y cese son libres y competencia del Alcalde, debiendo cesar automáticamente cuando expire el mandato de la Corporación.

En la plantilla de este Ayuntamiento no consta ningún puesto de personal Eventual, por lo que al amparo de la legislación citada debe crearse, y para ello es necesario proceder a un expediente de Modificación de Plantilla, debe ser el Ayuntamiento Pleno quién mediante un acuerdo especifique su número, características y retribuciones.

Los Concejales que solicitan el Informe, deben tener en cuenta, en principio, que conforme al artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) el personal al servicio de las Corporaciones Locales está integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento

El personal eventual, de conformidad con las previsiones del art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE del 13), del Estatuto Básico del Empleado Público), se define como aquel que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial y es retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados a este fin. Su régimen será el régimen general de los funcionarios de carrera en todo aquello, claro está, que sea adecuado a la naturaleza de su condición.

Los empleados públicos eventuales siguen siendo personal de especial confianza encargado de realizar funciones de asesoramiento, por lo que su utilización debe quedar única y exclusivamente reducida a este tipo de tareas de estricta confianza política. El recurso a esta figura no puede enmascarar la atribución de actividades ordinarias de gestión, de carácter técnico o la realización de funciones de carácter permanente, ni siquiera directivas, pues el nuevo régimen jurídico al que se van a someter los directivos públicos es bastante más exigente en cuanto al acceso, responsabilidad, evaluación y control de resultados que el que se le exige al personal eventual, tal como puede derivarse de la regulación prevista en el art. 13.

Así, sus funciones están limitadas a cuestiones de «confianza», se entiende de suyo, que política, y de «asesoramiento especial», lo que supone que no puede intervenir ni participar en el funcionamiento ordinario de la estructura administrativa ni en la gestión administrativa.

Respecto a esta naturaleza jurídica del personal eventual, la STSJ Cantabria, de 5 de junio 2003, ha señalado que el personal eventual responde a las notas de confianza, responsabilidad y asesoramiento especial derivadas de la identificación de dicha persona con el programa o proyecto de la Autoridad que lo ha nombrado en régimen de libre designación y revocación automática, lo que excluye su condición de trabajador por cuenta ajena, y de personal contratado en régimen de Derecho Administrativo o funcionario de empleo.

Bien entendido que, según doctrina del Tribunal Supremo SSTS de 9 febrero de 2004): «La formación de instrumentos técnicos para la ordenación de puestos de trabajo debe acomodarse a los preceptos del ordenamiento jurídico que son de obligada observancia, entre los que se encuentra el no poder crear puestos de carácter eventual para la realización de tareas permanentes de colaboración profesional en típicas actividades administrativas».

En efecto, el Tribunal Supremo ha venido considerando [STS que la creación de puestos de naturaleza laboral eventual solo puede justificarse cuando las tareas a desempeñar no tengan carácter permanente.

Dicho lo anterior, es preciso realizar una acotación, ya que con la nueva regulación del art. 13 del EBEP (personal directivo) es preciso distinguir al eventual del personal directivo, lo que supone, como ha señalado la doctrina, cerrar definitivamente la confusión generada por las previsiones del art. 176.2 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 (, de 18 de abril (BOE del 22), que permitió el desempeño por personal eventual de puestos de carácter directivo en las Corporaciones locales.

Por otra parte, el art. 91.2 dispone: «la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad». Es decir, que los procesos selectivos han de ajustarse a una serie de garantías para asegurar la objetividad en la selección. Pero en la normativa vigente sobre incompatibilidades de los miembros electivos de las Corporaciones contenida en la legislación electoral y en la de régimen local no se hace referencia a la incompatibilidad por relación de parentesco o afectiva con los corporativos que impida desempeñar puestos de trabajo en la Corporación, ya sea como funcionario o como personal laboral, debiendo interpretarse tales incompatibilidades restrictivamente, ya que suponen limitación de derechos. Por tanto, no existe restricción por razones de parentesco para prestar servicios como personal funcionario o laboral en la Corporación Local, siempre que en la selección se hayan respetado los principios constitucionales que aseguren la objetividad de la misma.

El personal eventual es un híbrido entre el empleado (funcionario o laboral) y el político. La determinación del número y características de este personal corresponde al Pleno de la Corporación. Una vez que el Pleno ha determinado el número de puestos de personal eventual así como sus características y retribuciones, el nombramiento de las personas concretas que los van a desempeñar es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación (art. 104 de la LRBRL), nombramiento que se efectúa directamente y sin procedimiento selectivo.

El art. 89 de la LRBRL no determina con precisión las funciones de este personal, limitándose a decir que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial. De esta normativa se desprende que las funciones que pueden desempeñar son de tres clases: de confianza, a criterio político; de asesoramiento especial que no coincidan con el asesoramiento general reservado a funcionarios de habilitación nacional y técnicos de Administración general y especial; y las de dirección cuando así se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo y según la normativa vigente, siempre que en este caso reúna las condiciones específicas que se exigen a los funcionarios para el desempeño de estos puestos.

En el nombramiento de la persona que ha de ocupar la plaza de personal eventual el Alcalde actúa libremente, al tratarse de puestos de confianza y asesoramiento, si bien esa libertad estará condicionada por lo que el Pleno haya acordado sobre las características y condiciones específicas que deben reunir en los supuestos de asesoramiento especial lo que supone una descripción del puesto de trabajo en sus cometidos y funciones.

Es cuanto he de informar.”

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

*La **SRA. SECRETARIA** hace entrega a los Portavoces de los Grupos del informe que ha elaborado y en resumen, lo que viene a decir, ante la pregunta que se planteaba de ¿porqué había que modificar la plantilla en relación a la contratación del Personal Eventual?, es muy simple el artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece claramente que el personal eventual debe figurar en la plantilla, si van a la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento, no figura ningún puesto de trabajo de personal eventual, en el informe cita también jurisprudencia y deja bien claro que es un imperativo legal, es obligación legal modificar la plantilla y así se lo asesoró al Alcalde. El Ayuntamiento Pleno debe pronunciarse sobre las características número y retribuciones del personal eventual en el Pleno después de la constitución del Ayuntamiento que es éste, y solamente podrá volver a modificar esto con relación y también lo expresa en el informe a la aprobación de los presupuestos municipales.*

***DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS** cree que, dada la calidad y el número de personas que trabajan en el Ayuntamiento de Tacoronte, resulta del todo innecesario la creación de dos plazas de personal eventual, una para Gabinete de Prensa y otra para Gabinete de Alcaldía, teniendo en cuenta que hay personas que pueden realizar esas funciones, con absoluta garantía de calidad y de gestión del servicio.*

*Respecto a los puntos de la propuesta, donde se plantea una persona para Gabinete de Alcaldía y otra persona para Gabinete de Prensa, y la modificación de la plantilla orgánica, entienden que se ha cometido un error, al menos así se lo ha hecho saber el Comité de Empresa, que hoy a las 8:53 ha presentado por Registro de Entrada un escrito, para que el 2º punto de la propuesta sea iniciar expediente de modificación, ellos no pueden acordar modificar sino iniciar expediente de modificación, salvo que la Sra. Secretaria le corrija, **respondiéndole la misma que es iniciar**, por lo tanto habría que corregir el segundo punto.*

En tercer lugar la propuesta viene sin requisitos o características concretas sobre los requisitos académicos, no se establece para el Gabinete de Prensa, si es un grado en periodismo o es un FP1 o un FP2 y en relación al Gabinete de Alcaldía lo mismo, no se plantea si va a hacer funciones Administrativas y por tanto es requisito imprescindible el estar en posesión de la titulación de FP1 o FP2 de grado de administrativo o de lo que sea, les parece que es dejar tan abierta la propuesta es un cheque en blanco, básicamente para contratar a cualquiera para realizar funciones de personal eventual, sin saber si quiera, si tienen la categoría o la capacidad para realizar esas funciones, si bien es verdad, que es un acto discrecional, el realizar la contratación, lo cierto es que una Administración Pública no puede dar una carta en blanco, para contratar personas sin cualificación, cuando

resulta que tienen muchas personas cualificadas dentro de la casa, por eso, salvo que se retire la propuesta votarán en contra.

Se incorpora al salón de sesiones, antes de la votación del presente punto **DON JUAN JESÚS MORALES MARTÍN**.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN manifiesta que, en el punto anterior, les llamaba la atención, el hecho de que, de los 6 concejales del Grupo de Gobierno la mitad estuvieran solamente dedicados al 100%, e indicaron si no tendría que ver, justamente con esta otra propuesta, que a lo mejor no es cierto, pero preocupa a los trabajadores, y es, por una parte, el hecho de que se pretenda modificar la Plantilla Orgánica de manera tan poco clara, sin haber hablado con ellos, en el caso de Por Tacoronte, votará en contra porque, no va a apoyar ninguna modificación de Plantilla Orgánica, que no esté concensuada y no se ajuste a la legalidad; en segundo lugar no van a propiciar, como se está comentando que podrían ser para alguien que iba en las listas de Coalición Canaria y ahora se les quiera contratar para estos puestos, con lo cual, si esto se produjera, sería un fraude respecto de la dedicación que los Concejales han comprometido con el municipio, dedicación a esa actividad, no solo no lo hacen, sino que intentan por esta vía contratar a dos personas que suplan o hagan las veces de concejales, teme que esa es la intención, por eso va a votar en contra.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE manifiesta que, un poco están en la línea de los que han intervenido del Grupo Mixto, compartiendo los mismos criterios y teniendo las mismas dudas, es por lo que solicitan que dejen el presente punto sobre mesa, si bien, se ha dicho que es iniciación del expediente, sin embargo está muy poco desarrollada la propuesta, cree que el expediente debe llevar informe de Intervención, **indicándole la Sra. Secretaria, que en el expediente existe certificado de existencia de crédito**. Por último indica que si no dejaran el expediente sobre la mesa, votarán en contra.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, partiendo de la base que las Plantillas Orgánicas, están vinculadas estrechamente con los Presupuestos, hay que recordar también que en el 2011, se suprimieron unas plazas de personal eventual. A continuación lee parte de la propuesta de Don Hermógenes Pérez del 2007 para que todos la conozcan:

“.....
.....

PROPUESTA

relativa a cargos de funcionarios eventuales y de confianza para el mandato 2007/2011, no hay modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo, con lo que el personal funcionario eventual y de confianza, estaría formado por: dos plazas de Asesores de la Alcaldía, que deberán ser cubiertas por Técnicos Superiores y, una plaza de Secretario/a Particular de apoyo a funciones de la Alcaldía, que deberá ser cubierta por personal cuya titulación sea como mínimo de F.P.2, siendo los costes que han de figurar presupuestados los siguientes:

.....”

Continúa diciendo que, lo que establece el artículo 104 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ésta propuesta entra dentro de esos parámetros, es decir, el artículo establece que los Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete, hasta ahí todo bien, lo que no ve y por eso se solicitó el informe, primero, cree que tendrían que haberse configurado todas las comisiones que estudian y valoran las prioridades, y después iniciar la modificación de la Plantilla Orgánica, es un procedimiento complejo, y sobre todo, cree que ahí la Secretaria estará con ella, que necesita de una negociación colectiva, al final lo que se apruebe y proponga desde el Comité de Empresa y el Concejal del Área se tiene que traer a éste Pleno. Por ello sería bueno, y pone un ejemplo a lo mejor en Servicios Sociales, cuando falleció desgraciadamente la compañera, necesitan que se modifique para ese servicio y a lo mejor en la Oficina Técnica se necesita también.

Reitera que, la Elaboración de la Relaciones de Puestos de Trabajo, llámese RPT, llámese Plantilla Orgánica, lleva un trabajo laborioso que tiene que ser con consenso y negociación colectiva, cree que hoy no es el momento para aprobar la propuesta, falta la categoría, falta la titulación, faltan muchos datos que son obligatorios en la propuesta, por ello proponen dejarlo sobre la mesa, iniciar la modificación de la Plantilla Orgánica, incluir porque no, esas dos plazas motivadas del Personal Eventual, porque lógicamente son necesarias, evaluar y hacer un diagnóstico de que Departamentos necesitan de una regularización y de más personal y hacer un proyecto con ese borrador que se inició el año pasado de RPT y no hacer puntualmente una modificación de Plantilla Orgánica, porque es dejar la mesa coja.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, tomando como horizonte el ejercicio 2016, cree que deben en éste Pleno, afrontar un reto importante, no solo la aprobación de un Presupuesto por el bien de los Tacoronteros y una RPT y a su vez una Plantilla Orgánica, que al fin y al cabo está reglado y dice el procedimiento que debe seguir para su aprobación, en eso fundamenta su voto afirmativo, en facilitar la gobernabilidad y salvo que haya entendido mal, la secretaria les informa que debe ser en éste Pleno donde se aprueben las libres designaciones del personal eventual o junto con la aprobación del Presupuesto, evidentemente la propuesta debe reconducirse en el sentido de que, se inicie el expediente para la contratación del personal eventual con estas características y ya se encargará el Grupo de Gobierno de definir como serán esas plazas y la titulación que debe conllevar.

La **SRA. SECRETARIA** le interrumpe para indicar, que en su informe deja bien claro que son plazas de libre designación de personal eventual y que la Ley deja abierto ese tipo de contratación, es decir no hay que hacer contratación, es una libre designación, y cesan automáticamente cuando cesa la Corporación, pero la designación es libre, siempre que se cumplan los requisitos que se establezcan a través del Decreto que tendrá que hacer el Alcalde.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, la propuesta se tendrá

que reconducir para dotar esas dos plazas dentro de la plantilla orgánica, tendrá seguir el procedimiento legal y aprobarlas dentro del marco legal, además Tacoronte está muy por debajo de las que permite la Ley.

La **SRA. SECRETARIA** indica que, el Pleno tiene que aprobar el número, características y retribuciones, son las tres cosas que establece la Ley y luego seguir el procedimiento.

DON CARLOS MEDINA DORTA indica que, desconoce si estas dos nuevas plazas hay que negociarlas con el Comité de Empresa. Su Grupo entiende que existe necesidad de las mismas, ojala pudieran todas las áreas reducir un porcentaje de sus asignaciones por salarios, en pro de generar empleo, si él tiene que apretarse el cinturón para que hayan dos personas que puedan tener un trabajo, pues bienvenido sea, y si la Ley permite 7, que al final sean 7 personas de libre designación del cargo que esté representando a la Alcaldía en cada momento, pues al fin y al cabo, a esas personas también le vendría bien trabajar, por ello su voto será afirmativo.

DON ERNESTO ARVELO DÍAZ agradece que se haya mencionado el artículo 104, porque de ahí deviene el derecho y el fundamento de la propuesta de la Alcaldía, además del informe de la Secretaria, tienen existencia de crédito, tienen una plantilla extraordinaria, y precisamente porque no quieren saturar a los trabajadores. Los ciudadanos demandan una Administración más ágil y más comunicativa, esto es lo que pretende la propuesta de la Alcaldía y no otra cosa, van a propiciar ser más rápidos, más ágiles y mejores.

El **SR. ALCALDE** indica que evidentemente el segundo punto es iniciar la modificación de la Plantilla Orgánica.

Respecto de las intervenciones, no deja de sorprenderse, esto está contemplado en una Ley a nivel de Estado como apoyo a los Grupos de Gobiernos de los 8.100 municipios de España, que el Estado ha sacado una norma para reducirlo. A éste Ayuntamiento le corresponde 7 como máximo, se proponen 2, es decir casi la cuarta parte. En el resto de Ayuntamientos, porque solo hay que leerse la prensa de hoy, de ayer, de anteayer de Canarias y de la Península, se están nombrando, recuerda que Barcelona, que está presumiendo mucho, de lo que se han bajado los sueldos, tienen 92 cargos de confianza. Todos los Ayuntamientos los tienen, incluidos donde gobiernan los partidos que aquí han puesto en duda el que se nombren, en los Ayuntamientos de Canarias de éste tamaño, no va a haber ninguno que tenga 2, solamente Tacoronte, los demás tienen más, 5 y hasta 7, por eso no deja de sorprenderse.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN manifiesta que, les hubiera gustado como se propuso en su momento, que hubieran modificaciones de la Plantilla, para impedir, por ejemplo que 7 o más las trabajadoras de la Escuela Infantil fueran despedidas, nulamente despedidas, declaradas ahora, o las Trabajadoras de la Prestación Canaria de Inserción fueran despedidas, con un despido improcedente, para ellos no está justificado ningún cargo de confianza, tal y como se presenta, al margen de que se declare en una Ley poner el coto, creen que las prioridades no son crear 7 puestos de trabajo y rebajar el salario a los trabajadores para crear puestos de trabajo. Desde

luego, si priorizan, cualquier intento de contratar a las trabajadoras de la Prestación Canaria de Inserción, que están subvencionadas y prestaban un servicio efectivo; no lo cambia, lo siente, por ningún puesto de dedicación, para cosas que no están ni siquiera claras, por lo tanto van a votar en contra.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, cuando se habla de contratación, cree que hay que tener un poco de respeto, de si lo que se está planteando aquí, es no querer contratar, para nada y lo primero que hizo fue leer el art. 104 que les ampara jurídicamente para poder contratar personal eventual, que se ha reducido a lo largo de los años y que tienen todos los Departamentos del Gobierno de Canarias, con una diferencia que el Gobierno de Canarias, tiene una Relación de Puestos de Trabajo, tienen las plazas creada y dotadas, es decir, cuando llega un Consejero nuevo, nombra al personal de confianza, ella a diferencia de sus compañeros, cree que el Personal Eventual y de Confianza, que cesa automáticamente cuando cesa el alto cargo, es necesario en cualquier Administración Pública, con el número reducido planteado por Ley.

Lo que dice el Partido Popular, es que no es el momento para iniciar la modificación de la Plantilla Orgánica y que si se va a iniciar, lógicamente, hay que respetar todos los filtros, no puede faltar la negociación colectiva y tiene que ser participativa, están de acuerdo en el número y que están muy por debajo de lo que otros Ayuntamientos han puesto, pero hay que hacer las propuestas bien, perfil, cualificación, y saber que este personal viene con unas determinadas funciones, no para hacer cualquier cosa, que es lo que hay que tener en cuenta, para luego no tener que ir a lo social y que gane y obtengan la fijeza. Por ello quiere que quede constancia, que ellos quieren que haya personal de confianza como está establecido por Ley, pero creen que hoy no tiene que venir esta propuesta de iniciación de la modificación de la Plantilla Orgánica, solo para éstas 2 plazas y de esta forma, no están de acuerdo.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **DIEZ VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA y **NUEVE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales POPULAR, SI SE PUEDE y MIXTO, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta y enmienda de la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente, y en consecuencia **crear dos Plazas de Personal Eventual y de Confianza, cuyas características serán:**

- **Gabinete de Prensa, tendrán una retribución 25.000 €/anuales.**
- **Gabinete de Alcaldía, tendrán una retribución 25.000 €/anuales.**

SEGUNDO: Iniciar expediente de Modificación de la Plantilla Orgánica de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Tacoronte, creando 2 nuevas plazas de personal eventual y de confianza, para el mandato 2015-2019.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos

Humanos, para su tramitación.

CUARTO: Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para general conocimiento, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

VII.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y ADOPCIÓN DE ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DEL GRUPO MIXTO.-

Seguidamente se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes Partidos Políticos, comunicando la creación de sus Grupos Municipales, pasando a transcribir literalmente los mismos:

1.- ESCRITO PRESENTADO POR SI SE PUEDE EL 17-06-2015, Y N° DE REGISTRO DE ENTRADA 2015-009414:

“Por medio del presente y en contestación al escrito de fecha 15 de junio de 2015, con nº de Registro de Salida 2015-009296, por el que se requería la constitución de Grupo Político, solicita que se tenga por constituido grupo municipal político, el cual tendrá la denominación oficial de **GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE**, y estará integrado por los siguientes Concejales:

Dña. Violeta Moreno Martínez	Don Ángel Méndez Guanche
Dña. Alicia Acosta Mora	

A tal efecto designa como portavoz del grupo a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y como sustitutos/as de portavoz a **DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE Y DÑA. ALICIA ACOSTA MORA**.

Por todo lo expuesto solicitamos que el Pleno tome conocimiento del presente escrito.”

2.- ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, EL 18-06-2015, Y N° DE REGISTRO DE ENTRADA 2015-009512:

“Por medio del presente y en contestación al escrito de fecha 15 de junio de 2015, con nº de Registro de Salida 2015-009294, por el que se requería la constitución de Grupo Político, solicita que se tenga por constituido grupo municipal político, el cual tendrá la denominación oficial de **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, y estará integrado por los siguientes Concejales:

Don Carlos Medina Dorta	Dña. Sandra María Ramos Pérez
Don Juan Jesús Morales Martín	Don Norberto Cartaya Dorta
Dña. Nira Fierro Díaz	

A tal efecto designa como portavoz del grupo a **D/DÑA. Carlos Medina Dorta** y como sustituto/a de portavoz a **D/DÑA. Sandra M. Ramos Pérez, D/DÑA. Juan Jesús Morales Martín, D/DÑA. Nira Fierro Díaz, D/DÑA. Norbeto Cartaya Dorta**.

Por todo lo expuesto solicito que el Pleno tome conocimiento del presente escrito.”

3.- ESCRITO PRESENTADO POR NUEVA CANARIAS Y POR TACORONTE, EL 19-06-2015, Y N° DE REGISTRO DE ENTRADA 2015-009514:

“Por medio del presente y en contestación a los escritos de fecha 15 de junio de 2015, con números de Registros de Salida 2015-009297 y 2015-009298, por el que se requería la constitución de Grupo Político, solicita que se tenga por constituido grupo municipal político, el cual tendrá la denominación oficial de **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, y estará integrado por los siguientes Concejales:

Don José Daniel Díaz Armas	Don Cristián Benítez Domínguez
Don Rodolfo León Martín	

A tal efecto designa como portavoz del grupo a **D. Don José Daniel Díaz Armas** y como sustituto de portavoz a **D. Don Rodolfo León Martín**.

Por todo lo expuesto solicitamos que el Pleno tome conocimiento del presente escrito.”

4.- ESCRITO PRESENTADO POR COALICIÓN CANARIA-PNC, EL 19-06-2015, Y N° DE REGISTRO DE ENTRADA 2015-009548:

“Por medio del presente y en contestación al escrito de fecha 15 de junio de 2015, con n° de Registro de Salida 2015-009293, por el que se requería la constitución de Grupo Político, solicita que se tenga por constituido grupo municipal político, el cual tendrá la denominación oficial de **GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC**, y estará integrado por los siguientes Concejales:

Don Álvaro A. Dávila González	Dña. Virginia Bacallado García
Don Ernesto Arvelo Díaz	Don Domingo Javier Castillo Gil
Dña. Esmeralda Estévez Rodríguez	Dña. Nira Rodríguez Rodríguez

A tal efecto designa como portavoz del grupo a **Don Álvaro A. Dávila González** y como sustituto/a de portavoz a:

Dña. Virginia Bacallado García
Don Ernesto Arvelo Díaz
Don Domingo Javier Castillo Gil
Dña. Esmeralda Estévez Rodríguez
Dña. Nira Rodríguez Rodríguez

Por todo lo expuesto solicito que el Pleno tome conocimiento del presente escrito.”

5.- ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO POPULAR, EL 19-06-2015, Y N° DE REGISTRO DE ENTRADA 2015-009584:

“Por medio del presente y en contestación al escrito de fecha 15 de junio de 2015, con n° de Registro de Salida 2015-009295, por el que se requería la constitución de Grupo Político, solicita que se tenga por constituido grupo municipal político, el cual tendrá la denominación oficial de **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, y estará integrado por los siguientes Concejales:

Dña. Teresa M^a Barroso Barroso	Don Felipe Antonio Rodríguez Gómez
Dña. M^a Victoria Castro Padrón	Don José Antonio Caro Salas

A tal efecto designa como portavoz del grupo a **Dña. Teresa M^a Barroso Barroso** y como sustituto/a de portavoz a **D. José Antonio Caro Salas**, **Dña. M^a Victoria Castro Padrón** y **D. Felipe Antonio Rodríguez Gómez**.

Por todo lo expuesto solicito que el Pleno tome conocimiento del presente escrito.”

Abierto el turno de intervenciones, **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN** pide que conste en acta, que quiere un pronunciamiento de los Grupos aquí presentes, sobre el intento de impedir, como además, ha sido tradición en éste Ayuntamiento, que al margen del número de personas que constituían el Grupo Mixto, se les permitía intervenir, cuando eran formaciones políticas distintas, ejemplo el PNC y los Compañeros de Si se Puede, porque tienen voz y voto y son elegidos por los ciudadanos, es por lo que quiere que conste, que no hay ninguna manifestación de ningún Partido Político en ese sentido, y si la hay, pues que conste en acta, por que no va a haber, si quiera oportunidad de hablar en ruegos y preguntas in voce, supone, preguntándole a la Sra. Secretaria si es así, **momento en que la Sra. Secretaria asiente con la cabeza.**

La Corporación toma conocimiento de los escritos presentados por las diferentes formaciones políticas, comunicando la constitución de sus grupos, al tiempo que crean el Grupo Municipal Mixto

VIII.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO Nº 2121/2015, DE 24 DE JUNIO, DE LA FORMACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

En éste punto se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2121/2015, de 24 de junio, que literalmente dice:

“En cumplimiento del artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que establece, que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, según el **artículo 23.1 del mismo texto legal** antes citado, se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno, en concordancia con los **artículos 52, apartados del 1 al 3, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.**

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, por la presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Crear la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

SEGUNDO: Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los Sres. Concejales que a continuación se citan:

ALCALDE: D. Álvaro Dávila González.
CONCEJALES: Dña. Virginia Bacallado García
D. Domingo Javier Castillo Gil

Dña. Esmeralda Estévez Rodríguez
D. Ernesto Arvelo Díaz.
Dña. Nira Rodríguez Rodríguez.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local se celebrará semanalmente en sesión ordinaria los martes a las 12:00 horas.

CUARTO: Si coincidiera la celebración de la Junta de Gobierno Local Ordinaria en día festivo, se celebrara el día siguiente a la misma hora.

QUINTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos.”

La Corporación toma conocimiento del Decreto de la Alcaldía nº 2121/2015, de 24 de junio, que figura transcrito precedentemente.

IX.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO Nº 2122/2015, DE 24 DE JUNIO, DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDES.-

Seguidamente se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2122/2015, de 24 de junio, que literalmente dice:

“En uso de las facultades que tengo conferidas por los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 33.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias, Asimismo son de aplicación los artículos del 46 al 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Designar Tenientes de Alcaldes a los siguientes Concejales y en el Orden que se indica:

- 1ª. Teniente de Alcalde, Dña. Virginia Bacallado García.**
- 2º Teniente de Alcalde, D. Domingo Javier Castillo Gil.**
- 3ª Teniente de Alcalde, Dña. Esmeralda Estévez Rodríguez.**
- 4º Teniente de Alcalde, D. Ernesto Arvelo Díaz.**
- 5º Teniente de Alcalde, Dña. Nira Rodríguez Rodríguez.**

SEGUNDO: Corresponde a los nombrados, en el orden designado, el ejercicio de las funciones, establecidas por sustitución y precedencia, según establece el art. 33.2 y 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias.

TERCERO: La presente resolución se notificará a los interesados, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

La Corporación toma conocimiento del Decreto de la Alcaldía nº 2122/2015, de 24 de junio, que figura transcrito precedentemente.

X.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO Nº 2015/2015, DE 18 JUNIO, DE NOMBRAMIENTO DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.-

En éste punto se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n° 2015/2015, de 18 de junio, que literalmente dice:

“Habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento el pasado día 13 de junio de 2015, para el mandato 2015-2019, es potestativo de esta Alcaldía delegar las siguientes competencias, en virtud de la legislación vigente, que se reseña a continuación:

- **Art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, establece que el «Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h) y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los párrafos c) y k) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local.»
- **Art. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen lo siguiente:**

«Artículo 43

1. El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los [artículos 21.3](#) y [71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.

2. El Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión. Téngase en cuenta que la «Comisión de Gobierno» pasa a denominarse «Junta de Gobierno Local», conforme establece la exposición de motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre).

3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión. Téngase en cuenta que la «Comisión de Gobierno» pasa a denominarse «Junta de Gobierno Local», conforme establece la exposición de motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre).

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4. Asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier

Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

5. Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Artículo 44

1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.»

- Art. 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias, determina lo siguiente:

«Artículo 31 Competencias del alcalde

1. Además de las atribuidas por la legislación general de régimen local, corresponden al alcalde las siguientes competencias:

a) Establecer las directrices generales de la acción del gobierno municipal y asegurar su ejecución y continuidad.

b) Proponer al pleno la estructuración de la corporación en áreas de gobierno.

c) Proponer al pleno la determinación y denominación de las comisiones informativas.

d) Dar el visto bueno a las actas de las sesiones del pleno, de la junta de

- gobierno local y de las comisiones a las que asista.*
- e) Firmar los convenios acordados por el pleno.*
 - f) Firmar los anuncios de su competencia que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa.*
 - g) Presidir las sesiones de los consejos rectores de los organismos autónomos y de los consejos de administración de las entidades públicas empresariales.*
 - h) Presidir las sesiones de las juntas de distritos, consejos de barrio y de sector, cuando asista.*
 - i) La formalización del nombramiento de portavoz del grupo mixto, cuando exista discrepancia entre sus componentes.*
 - j) Establecer el orden de precedencia entre los concejales del grupo de gobierno.*
 - k) Disponer la sustitución de los titulares de áreas de gobierno y concejales delegados en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legal.*
 - l) El nombramiento y cese del personal eventual.*
 - m) La resolución de los recursos de reposición.*
 - n) La resolución de los restantes recursos que le corresponda conforme a esta ley.*
 - ñ) Resolver las reclamaciones previas a la vía civil y laboral.*
 - o) La revisión de oficio de sus propios actos nulos.*
 - p) Resolver los conflictos de atribuciones entre órganos unipersonales desconcentrados.*
 - q) Imponer sanciones dentro de los límites legales cuando esa potestad no esté atribuida a otro órgano por la legislación sectorial.*
 - r) Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.*
 - s) El ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento, desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, así como el nombramiento de la defensa y procura dentro de los límites de la contratación.*
 - t) La suspensión por razones de urgencia de la ejecutividad de los actos de los órganos colegiados cuando se solicite la misma al presentar los recursos o en los casos de revisión de oficio; dando cuenta al correspondiente órgano colegiado en la primera sesión que celebre.*
 - u) La adopción de los actos de ejecución de los acuerdos plenarios en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.*
 - v) La decisión sobre el uso o destino de los bienes inmuebles municipales, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo.*
 - w) Otorgamiento de las ayudas sociales de emergencia.*
 - x) Otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.*
 - y) La expedición de liquidaciones tributarias.*
 - z) Modificación del saldo inicial de derechos reconocidos y anulación de derechos reconocidos de ejercicios cerrados.*
 - a) La declaración de prescripción de derechos y obligaciones, dando cuenta al pleno.*
 - β) Apertura de las cuentas de la corporación, a propuesta de la persona titular de la tesorería.*

2. Las competencias previstas en el número anterior son indelegables salvo las contenidas en las letras e), f), g), m), ñ), q), r), s), u), v), w), x), y) y) del número anterior.

Artículo 32 Delegaciones del alcalde

1. Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales.
2. Las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.
3. Las delegaciones podrán ser de competencia o de firma.
4. Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.
5. Los actos dictados por delegación del alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia.»

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, por la legislación arriba indicada, vengo en resolver:

PRIMERO: Delegar en **DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA**, las siguientes competencias:

- Servicios Sociales.
- Juventud.
- Voluntariado.
- Educación.
- Cultura.
- Turismo.
- Drogodependencias.
- Omic.

SEGUNDO: Delegar en **DON ERNESTO ARVELO DÍAZ**, las siguientes competencias:

- Contratación Administrativa de Suministros y Servicios Municipales.
- Fiestas.
- Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Seguridad Ciudadana: Policía, Movilidad y Protección Civil.

TERCERO: Delegar en **DON DOMINGO JAVIER CASTILLO GIL** las siguientes competencias:

- Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente.
- Recursos Humanos.
- Electrificación.
- Aguas y Saneamiento.
- Costas.
- Nuevas Tecnologías.
- Innovación.
- Imagen Corporativa.

CUARTO: Delegar en **DÑA. ESMERALDA ESTÉVEZ RODRÍGUEZ** las siguientes competencias:

- Participación Ciudadana: Talleres, Asociaciones de Vecinos y otros.
- Mayores.
- Empleo.
- Desarrollo Local.
- Comercio.

QUINTO: Delegar en **DÑA. NIRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** las siguientes competencias:

- Sanidad.
- Parques y Jardines.
- Montes.
- Cementerio.
- Personal de Oficios.

SEXTO: Las competencias delegadas abarcarán tanto la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ostentando a tal efecto **la responsabilidad política, administrativa y penal** en el ámbito de la gestión pública municipal de sus respectivos servicios.

SÉPTIMA: Los Decretos dictados por los Concejales Delegados agotarán la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

OCTAVA: Las delegaciones de competencias que efectúa el Sr. Alcalde, surtirán efectos desde el momento en que sean aceptadas por los Concejales Delegados. A tal efecto, la aceptación deberá expresar la fecha exacta del comienzo de las delegaciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Corporación toma conocimiento del Decreto de la Alcaldía nº 2015/2015, de 18 de junio, que figura transcrito precedentemente.

XI.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO Nº 2126/2015, DE 24 DE JUNIO, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE-PRESIDENTE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

A continuación se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2126/2015, de 24 de junio, que literalmente dice:

“Como continuación a la constitución del Ayuntamiento, es necesario la reorganización de todas los órganos del mismo, y entre ellos la Junta de Gobierno Local; que si bien tiene funciones consultivas y de colaboración con el Alcalde “asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones”, también ejercer, por delegación, determinadas atribuciones de la competencia del Alcalde o del Pleno así como las que le atribuyan las Leyes, según establece el art. 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el 21.3 de la citada Ley.

La conveniencia de dotar de una mayor agilidad a la actividad administrativa y de asignar competencias decisorias a la Junta de Gobierno Local aconseja llevar a cabo la delegación de atribuciones del Alcalde-Presidente en favor de la Junta.

*En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente por la Presente **HE RESUELTO:***

PRIMERO: *Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía:*

- *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.*
- *La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general:*
 - *Planes Parciales.*
 - *Planes Especiales.*
 - *Estudios de Detalle.*
- *Aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística.*
- *Proyectos de urbanización.*
- *Otorgamiento de licencias de obras y usos provisionales.*
- *Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros; incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

Asimismo la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

SEGUNDO: *Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos.”*

La Corporación toma conocimiento del Decreto de la Alcaldía nº 2126/2015, de 24 de junio, que figura transcrito precedentemente.

XII.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE ÉSTE AYUNTAMIENTO DE DON FELIPE ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ.-

*En éste punto se da cuenta del escrito de renuncia de **DON FELIPE ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ**, que tuvo entrada en éste Ayuntamiento el día 02-07-2015, con número de Registro 2015-010336, en el que expone que habiendo sido elegido en las pasadas elecciones municipales de 24 de mayo de 2015 Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, al encontrarse actualmente prestando sus servicios como Funcionario de la Policía Local del citado Ayuntamiento, existe una situación de incompatibilidad por mi trabajo, que ya había comunicado previamente, por el que solicita su renuncia como Concejal.*

*A la vista del citado escrito, se ha solicitado de la Junta Electoral de Zona de La Laguna, la credencial de **DÑA. MARGARITA DE LAS NIEVES SUÁREZ DELGADO**, al ser la siguiente en la lista por el “**Partido Popular (P.P.)**”.*

La Corporación queda enterada del citado escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13:56 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL

D^a M^a del Carmen Campos Colina.